

Entidades con NIF N (Entidades extranjeras con personalidad jurídica)

¿A quien va dirigido?

Pueden solicitar este certificado las entidades extranjeras con personalidad jurídica, operadores económicos procedentes de EORI, operadores no establecidos en la Unión Europea pero que están dados de alta en la ventanilla única del IVA, no Residentes sin establecimiento permanente, sociedades anónimas europeas, sociedades cooperativas europeas, corporación, asociación o ente con personalidad jurídica con presencia en España, embajadas, consulados u oficina comercial país extranjero en España.

¿Qué documentación se debe aportar?

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado del registro público** donde conste la vigencia de la Entidad y el representante legal que solicita el certificado. Dicho certificado debe haber sido emitido como máximo dentro de los 30 días anteriores a la solicitud del certificado.
 - En caso de no disponer del punto anterior, si se trata de una entidad de inscripción voluntaria en registro público, se deberá aportar un **documento privado de constitución**, donde conste el representante legal.

En caso de representación de terceros (representación voluntaria), adicionalmente se presentará **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) **o específico** con cláusula especial donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante. El poder notarial podrá ser sustituido por un documento firmado digitalmente por el Embajador o el Cónsul, que acredite la representación voluntaria.

A tener en cuenta:

TODA LA DOCUMENTACIÓN extranjera aportada deberá permitir verificar su autenticidad mediante *alguno* de los mecanismos siguientes:

- Legalización mediante **apostilla** de la Haya,
- **Documentación firmada electrónicamente** con un certificado que garantice la autenticidad del origen del documento, así como su integridad, o
- **Código seguro de verificación (CSV)** o mecanismo equivalente, que permita contrastar el documento directamente en la fuente oficial emisora y verificar su autenticidad e integridad.

Cuando la documentación esté redactada en un idioma distinto del castellano y su contenido no pueda ser interpretado directamente por ISTECD, deberá aportarse **traducción jurada al castellano**.